



Factura: 002-002-000005678



20151701030P03318

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701030P03318					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	INTRIAGO BONE ELI OBERMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200475489	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	INTRIAGO MUÑOZ RUBEN DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1724902596	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON QUITO



ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-30-P003318

Factura No.: 002-002-000005678

NOTARIA TRIGESIMA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS DE RADIO-EMISIÓN EIRA COMUNICACIONES S.A.**

OTORGADA POR: INTRIAGO MUÑOZ RUBEN DARIO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1200.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diecisiete de Septiembre del dos mil quince , ante mí, DOCTOR DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO, NOTARIA TRIGESIMA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía SERVICIOS DE RADIO-EMISIÓN EIRA COMUNICACIONES S.A., el/la señor(a) INTRIAGO MUÑOZ RUBEN DARIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) INTRIAGO MUÑOZ ERNESTO ENRIQUE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) INTRIAGO MUÑOZ ABEL FELIPE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) INTRIAGO BONE ELI OBERMAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y

obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
INTRIAGO MUÑOZ RUBEN DARIO	ECUATORIANA	CASADO	SANTO DOMINGO	INTRIAGO MUÑOZ RUBEN DARIO
INTRIAGO MUÑOZ ERNESTO ENRIQUE	ECUATORIANA	CASADO	SANTO DOMINGO	
INTRIAGO MUÑOZ ABEL FELIPE	ECUATORIANA	CASADO	SANTO DOMINGO	
INTRIAGO BONE ELI OBERMAN	ECUATORIANA	CASADO	SANTO DOMINGO	INTRIAGO BONE ELI OBERMAN

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SERVICIOS DE RADIO-EMISIÓN EIRA COMUNICACIONES S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA

COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El

plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
INTRIAGO MUÑOZ RUBEN DARIO	128	128.0	128.0	0.0
INTRIAGO MUÑOZ ERNESTO ENRIQUE	128	128.0	128.0	0.0
INTRIAGO MUÑOZ ABEL FELIPE	128	128.0	128.0	0.0
INTRIAGO BONE ELI OBERMAN	416	416.0	416.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos

señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) INTRIAGO BONE ELI OBERMAN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) INTRIAGO MUÑOZ RUBEN DARIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema

informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



INTRIAGO MUÑOZ RUBEN DARIO

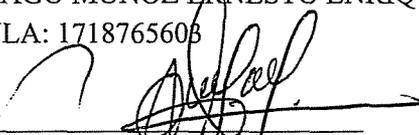
CEDULA: 1724902596

En Representacion de: INTRIAGO MUÑOZ RUBEN DARIO



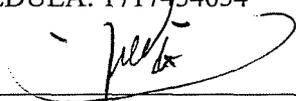
INTRIAGO MUÑOZ ERNESTO ENRIQUE

CEDULA: 1718765603



INTRIAGO MUÑOZ ABEL FELIPE

CEDULA: 1717454654

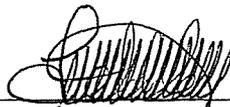


INTRIAGO BONE ELI OBERMAN

CEDULA: 1200475489

En Representacion de: INTRIAGO BONE ELI OBERMAN

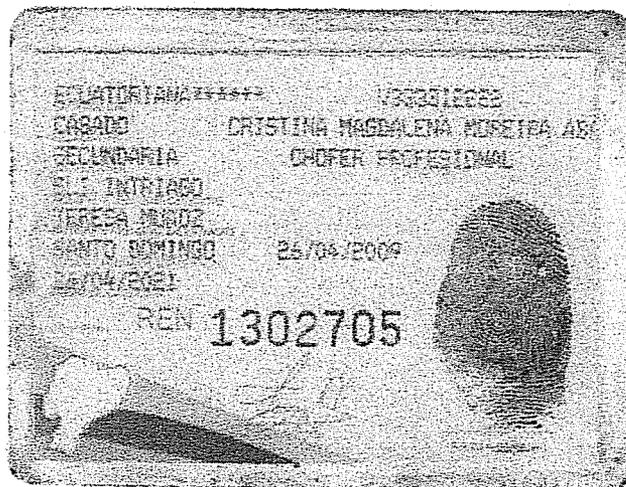
Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO

Identificacion: 1711931350

Digitally signed by DARIO LENIN ANDRADE ARELLANO
Date: 2015.09.18 09:49:56 COT
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL



NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel

Copia del Original.....foja (s). Certifico

Quito a, 17 SEP 2015

[Signature]
Dr. Darío Andrade Arellano.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **171876560-3**
 APELLIDOS Y NOMBRES **INTRIAGO MUÑOZ ERNESTO ENRIQUE**
 LUGAR DE NACIMIENTO **STO DGO TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS**
 FECHA DE NACIMIENTO **1993-09-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARGARITA C MORERA CEDENO



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR** **V1131E1111**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **INTRIAGO ELI**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MUÑOZ TERESA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTO DOMINGO 2011-09-26**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-26**




DIRECTOR GENERAL EXPEDIENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

094 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

094 - 0079 **1718765603**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
INTRIAGO MUÑOZ ERNESTO ENRIQUE

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **SANTO DOMINGO**
 CANTÓN **SANTO DOMINGO** PARROQUIA **1**
 ZONA **2DA**

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
 De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
 Copia del Original.....1.....foja (s). Certifico
 Quito a, **17 SEP 2015**


Dr. Darío Andrade Arellano.
 NOTARIO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 120047548-9
 APELLIDOS Y NOMBRES
INTRIAGO BONE ELI OBERMAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS SAN MATEO
 FECHA DE NACIMIENTO 1948-12-09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 TERESA MONCERRATE MUÑOZ MERA




INSTRUCCIÓN BÁSICA PRESECIÓN/OCCUPACIÓN LOCUTOR E1183H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INTRIAGO HELEDDORO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BONE YSAURA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO 2018-01-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-15







REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

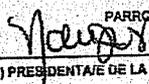
024 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0028 **1200475489**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
INTRIAGO BONE ELI OBERMAN

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA SANTO DOMINGO CHIGUILPE 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA **NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original. 1 foja (s). Certifico
 Quito a, **17 SEP 2015**

1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA




Dr. Darío Andrade Arellano.
 NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **172490259-8**



APELLIDOS Y NOMBRES
**INTRIAGO MUÑOZ
RUBEN DARIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS**

FECHA DE NACIMIENTO **1891-03-20**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

RUT NOENY
QUIROZ SALTOS




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACHILLER** **E33331222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INTRIAGO BONE ELI OBERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ MERA TERESA MONCERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-07-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-07





DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

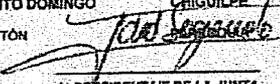
031 - 0012 **1724902596**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
INTRIAGO MUÑOZ RUBEN DARIO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN **2**

PROVINCIA **SANTO DOMINGO** CHIGUILPE **0**

CANTÓN **Quito** ZONA



1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel
Copia del Original. 1 foja (s). Certifico
Quito a, **17 SEP 2015**

